



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

La conveniencia de establecer parámetros claros para tratar los temas de condonación y eximición de deudas para aquellos contribuyentes cuyos predios hayan sido o estén afectados por Emergencia y/o Desastre Agropecuario, y

CONSIDERANDO:

Que la misma debe ser concordante con la legislación provincial vigente en la materia.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4364

ARTÍCULO PRIMERO: Establécese, para resolver las situaciones de condonación y/o eximición de deudas en concepto de Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, que cuando el porcentaje de afectación, sumada la totalidad de las parcelas pertenecientes a una misma partida supere el 70% (setenta por ciento) de la superficie comprometida, se considerará afectada en un 100% (ciento por ciento), Si la sumatoria arrojara un porcentaje del 50% (cincuenta por ciento) o más, la tasa a liquidarse será equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de la totalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de ordenanzas, cúmplase y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS CINCO DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

OSVALDO H. CUENCA
Secretario HCD

ERNESTO J. SEGRETIN
Presidente HCD